

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 06 de diciembre del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que la parte demandada QUESOS Y SALSAMENTARIA J Y F S.A.S. NIT. 900.983.276 fue notificada al correo quesosysalsamentariajyfsas@gmail.com. Al igual que la demandada VIANCA GRECIA MEJIA , los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna. Sírvase proveer.
La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: QUESOS Y SALSAMENTARIA J Y F S.A.S. NIT. 900.983.276

VIANCA GRECIA MEJÍA CÁRDENAS C.C. 1.107.507.051

RADICACIÓN: 760014003007202100731-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

En atención que la parte demandada fue notificada, al correo electrónico quesosysalsamentariajyfsas@gmail.com. De conformidad con el artículo 8o. de la ley 2213 del 2022, tal y como obra en el expediente digital folios 28 y 29, quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP.

RESUELVE:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 3.500.000.00 Mcte.

Quinto: Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeaab6a72e8d70e8a4fc0dcccdbc65cb445e2f118081454a407dad2dffda065aa**

Documento generado en 06/12/2022 11:34:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>